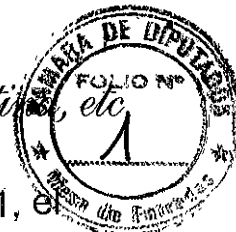


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS		
27 MAR 2003		
SEC. 9	1º 971	HORA 16 <sup>00</sup>

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina*



ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1 del Decreto 1399/2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Los recursos de la Administración Federal de ingresos Públicos estarán conformados por:

- a) Los ingresos que establezca el Presupuesto General de la Administración Nacional .
- b) Los recursos provenientes de las prestaciones a terceros.
- c) Las comisiones que se perciben por remates de mercaderías.
- d) La venta de publicaciones, formularios y otros bienes conforme al ordenamiento vigente.
- e) Cualquier otro ingreso recibido por legado, donación o asignado por otra norma.

ARTICULO 2º.- Sustituyese el artículo 4º del Decreto 1399/2001, por el siguiente:

Artículo 4º.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS será titular de los recursos enumerados en los incisos b),c),d) y e) del artículo anterior, los que no podrán ser afectados por ningún poder del Estado.

Los fondos correspondientes por este concepto a 1 (UN) año fiscal, que no fuesen utilizados al finalizar un ejercicio, pasarán a incrementar los recursos del año siguiente.

ARTICULO 3º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 16 del Decreto 1399/2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 16: La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS creará en su contabilidad una "Cuenta de Jerarquización".


El Administrador Federal podrá disponer la acreditación en ella hasta el CERO SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS POR CIENTO (0,75%) del importe que establezca el Presupuesto General de la Administración Nacional, del que se debitará las sumas que se distribuyan.....

ARTÍCULO 4.- Incorporase como artículo 98 bis de la ley 25.725, de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2003, el siguiente:

Artículo 98 bis.- Fijase como crédito total para la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS la suma de UN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.068.000.000).-

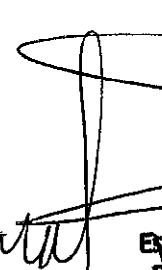
Facultase al Jefe de GABINETE DE MINISTROS, a efectuar las adecuaciones presupuestarias originadas en la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


  
Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA  
DIPUTADO NACIONAL

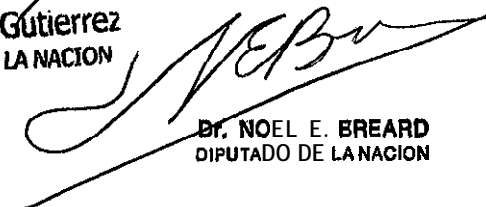
  
Lic. ELSA CORREA  
Diputada de la Nación

  
HECTOR ROMERO  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Dr. JULIO CESAR CONCA  
DIPUTADO DE LA NACION  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
BLOQUISTA DE SAN JUAN

  
Etc. Julio C. Gutierrez  
DIPUTADO DE LA NACION

  
ALDO H. OSTROPOLSKY  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Dr. NOEL E. BREARD  
DIPUTADO DE LA NACION